JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

| | |
|---|---|
| PROCESO: | VERBAL |
| DEMANDANTE: | ELIZABETH FONSECA GOMEZ Y/O |
| DEMANDADO: | CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.O.S. |
| RADICACIÓN: | 2019-00091 |

Auto Interlocutorio No. 411

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) De Noviembre De Dos Mil Veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte llamante en garantía Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud SOS EPS S.A., presenta escrito contentivo de reforma del llamamiento en garantía inicial formulado a la parte convocada ALLIANZ SEGUROS S.A., relativo a la modificación de los hechos y la inclusión de una nueva pretensión formulada contra el llamado, frente a lo cual, en atención a que el sujeto llamado en garantía se considera una verdadera parte y adicional a quienes integran los extremos procesales iniciales de la relación procesal, denominados además como otras partes, en el capítulo II del Título Único del CGP, sumado a que se exige como uno de los requisitos del llamamiento, la formulación de una demanda (art. 65 ibídem), determina entonces que se aplicable igualmente al instituto en comento, la figura de la reforma de la demanda, respecto de la cual, además, la presentada por el llamante observa los requisitos establecidos en el artículo 93 ejusdem, por lo que se aceptará aquella reforma de la demanda del llamamiento en garantía. En virtud a lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1).- **ADMITIR** la REFORMA del llamamiento en garantía formulado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS S.O.S. S.A, a través de apoderada judicial, frente al llamado ALLIANZ SEGUROS S.A.

2) ORDENAR notificar al referido llamado en garantía de la reforma aludida, por anotación en estado, estando ya vinculado al proceso, y se le correrá traslado de la misma, por la mitad del término inicial concedido al vincularlo al asunto.

Notifíquese.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito**
**Secretaria**

Cali, **26 de noviembre del 2020**

Notificado por anotación en el estado No.**133**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

6